



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

EXPTE. 8513-B-2479.

LA PLATA, 20 de diciembre de 1990

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 33, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

4626

ARTICULO 1º: Modifícase las sanciones establecidas en la Ordenanza ----- Nº 6147/85 - Capítulo VI - del Servicio de Transporte Escolar, en los siguientes Artículos:

"Artículo 260: de 100 a 1000 módulos e inhabilitación".

"Artículo 261: de 50 a 500 módulos e inhabilitación".

"Artículo 262: de 20 a 100 módulos e inhabilitación".

"Artículo 264: de 100 a 500 módulos".

ARTICULO 2º: Incorpórase a continuación del Artículo 261 el siguiente ----- te párrafo:

"El o los titulares de las unidades que hacen prestar servicios a sus conductores sin habilitación serán sancionados con una multa de 100 a 500 módulos."

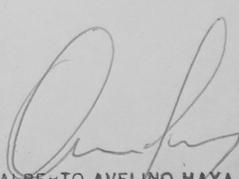
ARTICULO 3º: En caso de reincidencia en la Comisión de las contraven ----- ciones que estén contemplados en los Artículos 260, 261, 264 y 270, se aplicará la condena accesoria de cláusula con las características del Artículo 19 del Código Contravencional.

ARTICULO 4º: La inhabilitación establecida en el Capítulo VI - de la ----- Ordenanza 6147 podrá prolongarse vencido el máximo de NOVENTA (90) días hasta tanto el infractor cumpla con todas las disposiciones Municipales vigentes en la materia que motiva la pena.

ARTICULO 5º: De forma.

med


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

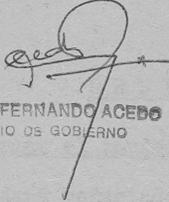

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 21 de diciembre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

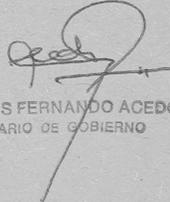



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 21 de diciembre de 1990.-

Registrada, en el día de la fecha bajo el número
SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (7.626)-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO